



SABANALARGA, ATLANTICO, 10 de abril de 2024

PROCESO.

EJECUTIVO -

DEMANDANTE:

BANCO ITAU COLOMBIA S.A

DEMANDADO:

JORGE ANTONIO ZAMBRANO CASTRO

REF No.

08-638-40-89-001-2024-00043- 00

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso ejecutivo, informándole que por error involuntario al momento de librar mandamiento de pago en auto de fecha marzo 7 del 2.024 , en el punto tercero erróneamente se indicó que el apoderado de la parte demandante es JORGE IVAN SUAREZ ESCAMILLA , siendo lo correcto indicar apoderado de la parte demandante Dr .JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA dígnese Proveer.- EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.

SABANALARGA –ATLANTICO, 10 de abril de 2024

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se puede observar que al momento de de librar mandamiento de pago en auto de fecha marzo 7 del 2.024 , en el punto tercero erróneamente se indicó que el apoderado de la parte demandante es JORGE IVAN SUAREZ ESCAMILLA , siendo lo correcto indicar apoderado de la parte demandante Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA.-

Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece “Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier en cualquier tiempo “ , estamos ante un error de nombre en el punto tercero del auto que libro mandamiento de pago de fecha marzo 7 del 2.024.-

Donde dice JORGE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

Debe decir JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- Se ordena corregir tal yerro en el sentido de colocar de manera correcta el nombre del apoderado de la parte demandante dentro del auto de fecha marzo 7 del 2.024 , que libro mandamiento de pago -

Donde dice JORGE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

Debe decir JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA-JUEZ

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d83624c6b21bef8fa8b19311aa3f43947d0d7032b8946845e38a462af738444**

Documento generado en 10/04/2024 01:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>